



# DECRETO

**Expedient núm.:** 15641/2022

**Resolució amb número i data establerts al marge**

**Procediment:** Contractacions

**Data d'iniciació:** 11/05/2022

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendidos los siguientes

## FETS I FONAMENTS DE DRET

**CONT-003/2022.** Contrato mixto de suministros, obra y servicios, consistente en la instalación de planta fotovoltaica en cubiertas de varios edificios municipales.

Lote 1: Proyecto de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en Parking Serpis.

Lote 2: Proyecto de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en Parking Prado 1 y proyecto de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en Parking Prado 2.

Lote 3: Proyecto instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en Edificio Uralab.

Corrección de error

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de fecha 5 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación CONT-003/2022. Contrato mixto de suministros, obra y servicios, consistente en la instalación de planta fotovoltaica en cubiertas de varios edificios municipales, integrado por 3 lotes, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del mismo y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Segundo.-** En el PCAP, se observa que en el apartado r) del cuadro resumen, donde se indica la posibilidad de subcontratar pone No, cuando debería de poner Si, según lo indicado en la Memoria justificativa del Contrato firmada por el servicio proponente.

En el siguiente sentido:

Donde dice:





r) **Subcontratación:** No.

Debería decir:

r) **Subcontratación:** *Sí.*

**Tercero.-** Como se puede observar a lo largo de todo el PCAP, se da por sentado la posibilidad de subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP.

Y vistas así mismo las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Rectificación de errores.

Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### SEGUNDA.- Órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/4408 de 7 / d'octubre / 2022.

La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2021, delegó en el Concejale Delegado en materia de Contratación, todas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, incluidas las relativas a los contratos privados y a los correspondientes al Plan Especial de Inversión Productiva para los Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan Confianza).

Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.

Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

A tal efecto, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el PCAP, aprobado mediante acuerdo de la JGCG, en fecha 5 de septiembre de 2022, del expediente CONT-003/2022. Contrato mixto de suministros, obra y servicios, consistente en la instalación de planta fotovoltaica en cubiertas de varios edificios municipales, conforme a lo siguiente:

En el cuadro resumen.

Donde dice:

r) Subcontratación: No.

Debe decir:

r) Subcontratación: Si.

**SEGUNDO.-** El error cometido no afecta a la sustancia del contrato, ni a las condiciones de presentación de ofertas, al tratarse únicamente de un error en el momento de indicar una opción si/no, pero todos los datos se encuentran correctamente indicados tanto en la totalidad del PCAP, como el resto de documentos que integran el expediente, por lo que no procede la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

**TERCERO.-** Que se incorpore el presente decreto de corrección de errores al expediente administrativo CONT-0003/2022 pasando a formar parte del mismo, así como se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Gandia ubicada en el Plataforma de Contratación del Estado.





AJUNTAMENT DE GANDIA

En Gandia, fecha indicada en la codificación al margen.

## DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

